OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
laza de
García

Copia Certificada

AUMENTO DE CAPITAL 000002

FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑIA AGROINDUS-

TRIAS DEL LITORAL AGROLIT

S. A.- C U A N T I A : -

S/.28'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

treinta días del mes de

Agosto de mil novecientos

noventa y cuatro, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria Pública Décima Tercera de este Cantón,

comparece el señor Ingeniero JOSE ACAITURRI-

VILLA NUÑEZ DEL ARCO, de estado civil

casado, de profesión Ingeniero Industrial, a

nombre y en representación de la Compañía

AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., en su

calidad de Gerente General y Representante

Legal, conforme lo acredita con la copia del

nombramiento aceptado e inscrito que me

presenta y que se copiará al final de esta

escritura, quien además interviene debidamente

autorizado por la Junta General de Accionistas

de dicha compañía, según consta del Acta que

en copia certificada me presenta y que se

agregará más adelante; el compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

domiciliado y residente en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o contratos
y a quien de conocerlo personalmente doy fe;
bien instruido sobre el objeto y resultados de
esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede
como queda indicado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presenta la
Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar una por la
cual conste el aumento de capital y reforma
de estatuto que se determina al tenor de
las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
OTORGANTE: Otorga la presente escritura
pública la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL
AGROLIT S.A., en la interpuesta persona de su
Gerente General y representante legal señor
Ingeniero Industrial José Acaiturri-Villa Núñez
del Arco y plenamente facultado para el
otorgamiento de este instrumento por la
Junta General de Accionistas de su re-
presentada celebrada el día once de Agosto de
mil novecientos noventa y cuatro.- CLAUSU-
LA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La compañía
AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A. se
constituyó por escritura pública otorgada ante

el Notario Quinto de Guayaquil Doctor Carlos Falconí Ledesma, el día diez de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. El contrato social se inscribió de fojas dieciseis mil seiscientos noventa y nueve a dieciseis mil setecientos veinticuatro, número mil doscientos diez del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número once mil doscientos ochenta y nueve del Repertorio, en Guayaquil el diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco;

B) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores, el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., aumentó su capital a Un millón quinientos mil sucres, con lo cual el capital social de la compañía pasó a ser de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, instrumento público inscrito de fojas nueve mil ochocientos ochenta y cinco a nueve mil ochocientos noventa y ocho, número ochocientos siete del

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
laza de
García

Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotado bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta y siete del Repertorio, el día once de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

C) En la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A. celebrada en su local social el día once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se acordó unánimemente aumentar su capital social y reformar su estatuto, conforme consta de las declaraciones que hace su representante legal en la siguiente cláusula.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:** Con los antecedentes expuestos yo, JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., plenamente facultado para el otorgamiento de esta escritura pública por la Junta General de Accionistas de mi representada celebrada el día once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y en acatamiento a lo resuelto en ella unánimemente DECLARO: PRIMERO) Que el capital social de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., se aumenta en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRES dividido en veintiocho mil

3

acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, capital que sumado al capital social original arroja un nuevo capital social de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; SEGUNDO) Que las nuevas acciones provenientes del capital social que fue aprobado unánimemente, fueron totalmente suscritas y se pagaron en su totalidad conforme consta del acta de Junta General de Accionistas de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A. del once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro cuya copia certificada se agrega al presente instrumento público para que forme parte integrante del mismo; TERCERO) Que el estatuto de la compañía se ha reformado en sus articulos Primero, Cuarto, Décimo Octavo y Vigésimo Primero del mismo; con el texto y declaraciones conforme consta de la resolución de Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el día once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada se acompaña para que forme parte integrante de este instrumento público; CUARTO) Bajo la gravedad de juramento declaro por este instrumento público que se encuentra correctamente integrado el

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
laza de
García

1 capital de cuyo aumento ha sido aprobado y
2 declarado.- Agregue usted, señor Notario, las
3 formalidades y declaraciones que se estilen
4 para la validez de la presente escritura
5 pública.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO
6 VIRGILIO JARRIN ACUNZO. Registro número Mil
7 cincuenta y siete".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
8 **NOMBRAMIENTO:** "Guayaquil, trece de Septiembre
9 de mil novecientos noventa.- Señor don.- JOSE
10 ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO.- Ciudad.-
11 REFERENCIA: Nombramiento de GERENTE GENERAL de
12 la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT
13 S.A..- De mis consideraciones: Cúmpleme
14 hacerle conocer que en la sesión de Junta
15 General de Accionistas celebrada el día de
16 hoy, se tuvo el acierto de reelegirlo en el
17 cargo de GERENTE GENERAL de la compañía
18 AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S. A., para
19 el próximo período de CINCO AÑOS. Con este
20 nombramiento, tendrá usted la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía, y con las demás facultades y
23 limitaciones que establece el estatuto social.
24 En su falta o ausencia, lo reemplazará el
25 Vicepresidente Ejecutivo con las mismas
26 responsabilidades.- La compañía AGROINDUSTRIAS
27 DEL LITORAL AGROLIT S. A., se constituyó por
28 escritura pública otorgada ante el Notario

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

Quinto de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma el día diez de Julio de mil novecientos ochenta y cinco inscrito de fojas dieciseis mil seiscientos noventa y nueve a dieciseis mil setecientos veinticuatro, número mil doscientos diez del Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales, y anotado bajo el número once mil doscientos ochenta y nueve del repertorio el diecisiete de Septiembre del mismo año.- Atentamente; (firmado) firma ilegible. FRANCISCO MANFREDI TRULLAS. Presidente Ejecutivo.- Señor Don.- FRANCISCO MANFREDI TRULLAS.- Ciudad.- Impuesto del contenido de su comunicación, acepto el cargo conferido.- Cordialmente, (firmado) firma ilegible. JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa.- Queda inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A. a foja treinta y un mil novecientos cuarenta, número diez mil cuatrocientos sesenta del Registro Mercantil y anotado bajo el número dieci-seis mil doscientos noventa y siete del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinticuatro de Sep-tiembre de mil novecientos noventa.- El

000005

Registrador Mercantil.- (firmado) firma

ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR

ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón

Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro

Mercantil Cantón Guayaquil).- Abogado Héctor

Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil

del cantón, certifica que la presente

fotocopia de Nombramiento de GERENTE GENERAL

de AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.,

es igual a su original.- Guayaquil, veintiseis

de Octubre de mil novecientos noventa.-

(firmado) firma ilegible. ABOGADO HECTOR

MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador Mer-

cantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un se-

llo que dice: Registro Mercantil Cantón

Guayaquil)".- Queda agregado a mi Registro,

formando parte de la presente escritura,

la copia certificada del Acta de la Junta

General de Accionistas de la compañía

AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.,

autorizando la intervención de su repre-

sentante legal.- El otorgante me presentó

sus respectivos documentos de identifica-

ción personal.- Leída que le fue la

presente escritura pública de principio a

fin y en alta voz, por mí la Notaria al

otorgante, éste la aprobó en todas y cada

una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.

En Guayaquil, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diecisiete horas, en el local social de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., ubicado a la altura del kilómetro 16 1/2 de la vía a Daule, encontrándose reunidos sus accionistas los señores: Erika Bittner de Rabascall, la compañía Inmobiliaria Prat S. A. debidamente representada por su gerente y representante legal el señor José María LLopart Trullás, Isabel Martínez de Manfredi y el Ing. Ind. José Acaiturri-Villa Núñez del Arco, propietarios cada uno de ellos de quinientas (500) acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción, que les dá a cada accionista derecho a un voto por cada acción (500 votos por accionistas) que representan la totalidad del capital social de la compañía, resolvieron unanimemente constituirse en junta general de accionistas, amparados bajo la disposición expresa del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías con el objeto de tratar sobre el aumento del capital social y la reforma de su estatuto. Al efecto, y encontrándose también presente, preside la junta el señor Francisco Manfredi Trullás y actúa como secretario el Ing. Ind. José Acaiturri-Villa Núñez del Arco, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la misma, respectivamente. El secretario de la junta, en uso de la palabra expresa a la junta: Señores Accionistas: Por Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías el día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y tres, por facultad que le otorga el inciso agregado al Artículo 442 de la Ley de Compañías, reformado por el artículo 74 de la Ley de Mercado de Valores, se fijó el monto mínimo del capital de las compañías anónimas en la cantidad de cinco millones de sucres y siendo el capital de la compañía Agroindustrias del Litoral Agrolit S.A. de tan solo dos millones de sucres, y encontrándonos dentro del plazo de Ley para hacerlo, esta junta tiene la responsabilidad de pronunciarse en ese sentido. Por otra parte, debo recordar a la junta que la compañía tiene a disponibilidad para los efectos que se tratarán en esta junta, sus cuentas de reserva facultativa y por revalorización de Patrimonio lo que nos orientaría a utilizarlas en el aumento que requerimos, en la suma básica de capital o señalar el capital social en una suma mayor. Finalmente, señala el Gerente General que al aumentar el capital social de la compañía deberá necesariamente de reformar primeramente su estatuto en el artículo cuarto referente al capital social de la compañía, independientemente de aquellos artículos que deben reformarse por conveniencia al desarrollo y actividad de la compañía y de los cuales ustedes tienen conocimiento. En este estado, la junta, luego de las

deliberaciones de rigor respecto tanto al aumento del capital como a su monto, por unanimidad de los dos mil votos concurrentes, representantes de todo el capital social, resuelve: PRIMERO: Aumentar el capital social de la compañía en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE SUCRES, emitiéndo al efecto veintiocho mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, aumento que sumado al capital social inicial arrojaría un nuevo capital social para la compañía de TREINTA MILLONES DE SUCRES dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Aprobado el aumento del capital social, el Presidente Ejecutivo de la compañía señala que es necesario ampliar el objeto social de la compañía incrementando a las actividades ya previstas en su artículo primero la actividad industrial y/o comercial de toda clase de productos alimenticios, de la procedencia que fuere, esto es, ya sea vegetal, animal o mineral; además, en el artículo décimo octavo del estatuto, su literal c) ha impedido una ejecución inmediata de las decisiones y programas de trabajo que la administración hubiere asumido en un momento determinado ya que la fijación de remuneraciones, honorarios o viáticos, asi como la limitación cuantitativa del literal i), que sujetaría a los administradores a la espera de la celebración de la junta general de accionistas que se convoque, lo que en la práctica resulta contradictorio por la necesidad de tomar decisiones con mayor rápidez; finalmente el artículo vigésimo primero es sumamente limitativo lo que nos ha llevado a la revisión que ustedes oportunamente han conocido. De ésta forma, la junta general, por unanimidad de los dos mil votos concurrentes y aceptando la exposición planteada por el Presidente Ejecutivo de la compañía resuelve reformar los artículos primero, cuarto, décimo octavo, literales c) e i) y el vigésimo primero literales a) y b) en la siguiente forma: **I**.- Agregar al artículo primero un literal con el siguiente texto: **ARTICULO PRIMERO**: ..... **d)** La compañía se dedicará además a la industrialización y/o comecialización de toda clase de productos alimenticios, terminados, semielaborados o complementarios, cualesquiera que fuese su procedencia u origen. En los demás el artículo primero conservará su texto. **II**.- Con el siguiente texto: **ARTICULO CUARTO**: El capital social de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del 001 al 30.000 inclusive. Cada acción de un mil sucres, que estuviere totalmente pagada dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de junta general de accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán suscritas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. **III**.- **Se suprime el texto del literal c)** del **ARTICULO DECIMO OCTAVO**, y respecto del literal **i)** dirá:"... **i)** La junta general autorizará la enajenación de sus bienes inmuebles asi como la constitución de gravámenes sobre los mismos."...

conservándose la vigencia de los restantes. IV.-En el **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO,** se deja sin efecto en su literal **a),** a partir de la expresión: "... **cuyo monto no exceda de cinco millones de sucres.....**"; su literal **b)** tendrá el siguiente texto:"... **b)Suscribirá conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía, los instrumentos de enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de esta última, previa autorización de junta general de accionistas**"... ; La junta general autoriza además al señor Ing. Ind. José Acaiturri-Villa Núñez del Arco, para que en su calidad de Gerente General de la compañía suscriba, ante uno cualesquiera de los notarios públicos de la ciudad, la escritura pública de aumento de capital social y reforma del estatuto correspondiente. Acto seguido, la junta general, y en proporción a las acciones que tiene cada uno de los accionistas en el capital de la compañía procede a asignarles las nuevas acciones, esto es, a los señores: Erika Bittner de Rabascall (25%), la compañía Inmobiliaria Prat S.A. (25%), Isabel Martínez de Manfredi (25%) e Ing. Ind. José Acaiturri-Villa Núñez del Arco (25%), se les asigna, a cada uno de ellos, la cantidad de siete mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción, en su orden, acciones que se pagan *en el cien por ciento del valor de cada acción* con la capitalización de: TRECE MILLONES DE SUCRES tomados de la Cuenta de Reserva Facultativa y QUINCE MILLONES DE SUCRES tomados de la Cuenta de Reserva por Revalorización de Patrimonio, disponiendo que se proceda a ordenar el correspondiente asiento contable. El Presidente de la Junta pide que por secretaría se señale el orden que la compañía tendría respecto a los accionistas y las acciones que a cada uno de ellos corresponda, cuando el aumento de capital que hoy se aprueba, sea inscrito. El secretario de la Junta señala que con la asignación de las nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, provenientes del capital social que se aumenta con este instrumento, los accionistas con las acciones que a cada uno de ellos corresponde pasarán a tener el siguiente orden: Erika Bittner de Rabascall, titular de siete mil quinientas (7.500) acciones; la compañía Inmobiliaria Prat S.A., titular de siete mil quinientas (7.500) acciones; Isabel Martínez de Manfredi, titular de siete mil quinientas (7.500) acciones; y, el Ing. Ind. José Acaiturri-Villa Núñez del Arco, titular de siete mil quinientas (7.500) acciones. No habiendo otro tema que tratar se concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Concluído el receso se dá lectura al acta que se ha elaborado la misma que se aprueba unánimemente por todos los asistentes y para constancia y por mandato legal la firman en unidad de acto, declarándola concluida.- **f)** Erika Bittner de Rabascall.- **f)** Francisco Manfredi Trullas.- **f)** José María Llopart, por los derechos que representa de la compañía Inmobiliaria Prat S.A..- **f)** Isabel Martínez de Manfredi.- **f)** José Acaiturri-Villa Núñez del Arco.- **CERTIFICO**:.- Que la copia que antecede es fiel a su

original la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, Agosto 11 de 1994

ING. IND. JOSE ACAITURRI-VILLA NUÑEZ DEL ARCO
GERENTE GENERAL- SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de

todo lo cual DOY FE.-

•000008

p. AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.

f) Ing. JOSE ACAITURRI-VILLA NUMEZ DEL ARCO

Gerente General

C.C.# 090561514-2

C.V.# 001-060

R.U.C.# 0990775761001.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en siete fojas útiles, en la ciudad de Gayaquil, a los doce días del mes de **Septiembre** de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dra. NUBMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
laza de
García

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la aprobación contenida en el artículo segundo, de la resolución * 94-2-1-1-0005173 de fecha 6 de Octubre de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al márgen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la Cía. Agroindustrias del Litoral AGROLIT S.A., otorgada ante la Notaria Décima Tercera Dra. Norma Plaza de García.- Guayaquil, 7 de Octubre de 1994.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA DECIMA TERCERA - REPUBLICA DEL ECUADOR - GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0005173, dictada el 6 de Octubre de 1.994, por - el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LI_ TORAL AGROLIT S.A., de fojas 31.250 a 31.263, número 4.219 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 34.353 del Re_ pertorio.- Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_

pública, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El -

Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ACERO_ INDUSTRIAS DEL LITORAL ACERCLIT S.A. a fojas 16.701 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985; 1, 9.885 del mismo Registro de 1.987, al - margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil